RAD. No. 2019- 00538-00
EJECUTIVO SINGULAR –
SECRETARIA: Señor Juez, paso al Despacho el presente proceso, informándole que por auto de la data cuatro (4) de marzo del 2020, se ordenó el emplazamiento del demandado LUIS EMIRO SIERRA UPARELA, disponiéndose que se procediera publicar en un diario de amplia circulación nacional, conforme lo establecía el artículo 108 del CGP, el cual, en virtud del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el gobierno nacional, fue modificado por el Decreto legislativo 806 del 2020.
Sírvase proveer.
Sincelejo, trece (13) de agosto del 2020.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO

REF. PROCESO EJECUTIVO DE LUIS JOSÉ BERNARDO TAMARA OLIVER, CONTRA CALOS HUGO MONTOYA ARIAS y LUIS EMIRRO SIERRA UPARELA, RAD No. 2019-00538-00.

Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la nota de secretaria precedente, efectivamente en auto de la data cuatro (4) de marzo del 2020, este Despacho Judicial, por solicitud del apoderado de la parte ejecutante, ordenó el emplazamiento del demandado, LUIS EMIRO SIERRA UPARELA, disponiendo en dicho proveído que se debía efectuar la publicación un día domingo en un diario de amplia circulación nacional, tales como El Tiempo, El Nuevo Siglo, el Heraldo o el Espectador, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., y que el emplazamiento se entendería surtido habiendo transcurrido quince (15) días a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ahora, el Decreto legislativo 806 del 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en su artículo 10 dispuso que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Así las cosas, este Despacho Judicial, siguiendo los lineamientos del artículo 10 del Decreto 806 del 2020, procederá a realizar la publicación del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en el que se incluirá el nombre del emplazado, aquí demandado, LUIS EMIRO SIERRA UPARELA**,** su número de identificación, -si se conoce-, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Por Secretaría, siguiendo el derrotero del artículo 10 del Decreto 806 del 2020, procédase a publicarse el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del aquí demandado, LUIS EMIRO SIERRA UPARELA**,** su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido habiendo transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el emplazamiento, en caso de incomparecencia del Ejecutado, se designará Curador Ad-litem, a quien se la hará la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ